



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023

Ing. Jorge Ochoa Hernández

Representante Legal de la empresa
Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
Av. Diamante No. 1
Col. Fraccionamiento La Orilla
60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

Ref: Folio de Ventanilla No. 150901.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de 19 de septiembre de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información complementaria de 9 de mayo del presente año, mediante los cuales solicitó el registro de la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en la Terminal de Usos Múltiples II ubicada en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Sobre el particular, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en la Terminal de Usos Múltiples II ubicada el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copias a:

- A.I.C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.-Boulevard de las Islas No.1 Isla del Cayacal C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
- A.I.C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



PROMOTORA INMOBILIARIA DEL BALSAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS DE EMBARCACIONES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Por cada servicio de amarre de cabos	\$ 2,984.76
Por cada servicio de desamarre de cabos	\$ 2,984.76

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones, que realice la empresa Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V., en la Terminal de Usos Múltiples II, ubicada en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.
- El servicio de amarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes. En el desamarre de cabos bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
- Las cuotas del servicio portuario de amarre o desamarre, consideran todos los cabos o cables de acero que requiera el buque para su aseguramiento.
- Las cuotas se aplicarán por cada evento individual, es decir por un servicio de amarre, o en su caso, por un desamarre de cabos según corresponda.
- Las cuotas para las maniobras de amarre o desamarre no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y son aplicables las 24 horas, de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos, se les aplicará el factor de 1.40 y días festivos el factor de 2.0. En el entendido que para los días festivos y domingos aplicará el tercer turno del día anterior (de las 23:00 horas a las 7:00 horas), el primero y segundo turno del día marcado como festivo o domingo (de las 7:00 horas a las 15:00 horas y de las 15:00 horas a las 23:00 horas), respectivamente.

Handwritten signature

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. Para efectos de la aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que se establecen en el Artículo 74 según la Ley Federal del Trabajo vigente.
7. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación acompañando la documentación que corresponda; igualmente al presentar su solicitud para los servicios de amarre o desamarre deberá cubrir el importe estimado de las maniobras. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes conforme a la programación y/o disponibilidad de la terminal.
8. Si por causas no imputables a Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V., no se llevara a cabo el amarre o desamarre de cabos en el turno y día programado, causará íntegra la cuota correspondiente.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicios. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos de esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Maria Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CON TRINSA

MAEA/AGM/KMM